

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS
ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN:

La Ley 1575 de 2012 “*Ley General de Bomberos de Colombia*”, en su artículo 5, creó la Dirección Nacional de Bomberos como Unidad Administrativa Especial del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio del Interior, cuya sede será en Bogotá, D. C.

El Decreto 350 de 2013 “*Por el cual se establece la estructura de la Dirección Nacional de Bomberos, se determina las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones*”, consagra como objetivo principal de la Dirección Nacional de Bomberos, dirigir, coordinar y acompañar la actividad de los cuerpos de bomberos del País, para la debida implementación de las políticas y normativa que se formule en materia de gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, que permitan prestar de manera eficiente éste servicio público esencial;

El artículo 4 del citado Decreto determina como funciones de la Dirección Nacional de Bomberos las siguientes: “...1. *Dirigir, coordinar y acompañar a los cuerpos de bomberos en la implementación de las políticas y en el cumplimiento de los reglamentos generales de orden técnico, administrativo y operativo para la prestación del servicio público esencial en materia de bomberos.* 2. *Formular las estrategias que deben cumplir los cuerpos de bomberos para prevención y atención de incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, bajo los lineamientos de la Junta Nacional de Bomberos de Colombia,* 5. *Administrar el Fondo Nacional de Bomberos y la Subcuenta de Actividad Bomberil de acuerdo con las decisiones que sobre los recursos de este Fondo tome la Junta Nacional de Bomberos de Colombia,* 7. *Coordinar y apoyar técnica y operativamente a los cuerpos de bomberos en la atención de emergencias relacionadas con la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescate en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos,* 8. *Coordinar, impulsar y fortalecer capacidades para el conocimiento del riesgo y manejo de incidentes en la actividad bomberil,* 9. *Asesorar a las delegaciones departamentales y distritales de bomberos en el campo estratégico, técnico y de tarea cumpliendo los requerimientos y estándares estipulados por la Junta Nacional de Bomberos de Colombia,* 10. *Proponer y articular las políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y procedimientos para el fortalecimiento de la actividad bomberil...*”

En este sentido, el artículo 8 del Decreto 350 de 2013 dispone el cumplimiento de las siguientes funciones: “...8. *Impartir los lineamientos para la dirección y acompañamiento a los cuerpos de bomberos en la implementación de las políticas y en el cumplimiento de los reglamentos generales de orden técnico, administrativo y operativo para la prestación del servicio público esencial en materia de bomberos,* 11. *Dirigir y coordinar con las demás dependencias de la entidad, el trámite y solución de los asuntos de carácter jurídico, así como conceptuar sobre la interpretación de normas legales inherentes a las funciones de la entidad y mantener la unidad doctrinaria en los actos y decisiones de la administración,* 12. *Expedir los instrumentos técnicos, administrativos, educativos y operativos para los Cuerpos de Bomberos a partir de los lineamientos y reglamentos generales a cargo de la Junta Nacional de Bomberos de Colombia,* 13. *Elaborar, en coordinación con las demás dependencias de la Dirección y las demás entidades del Sector, el Plan de Desarrollo Sectorial, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo, los planes estratégicos y de acción, el Plan Operativo Anual y Plurianual, los Planes de Desarrollo Administrativo Sectorial e Institucional y someterlos a aprobación de la instancia competente,* 14. *Definir los lineamientos, procesos e instrumentos para la formulación, seguimiento y evaluación de la planeación estratégica y operativa de la entidad, así como coordinar y asesorar a las dependencias en la formulación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan de Direccionamiento Estratégico y los Planes Anuales de Acción, de acuerdo a los procesos establecidos,* 15. *Garantizar en la entidad la aplicación de la Ley 87 de 1993 y del sistema integrado de gestión, sus normas reglamentarias y demás disposiciones que las modifiquen y adicionen,* 20. *Procurar la adecuada y cumplida ejecución de los recursos que hayan sido destinados a la financiación y cofinanciación de proyectos con dineros del Fondo Nacional de Bomberos,* 26. *Vigilar, inspeccionar y controlar a los cuerpos de bomberos del país...*”

car

El proyecto de inversión “Fortalecimiento de los Cuerpos de Bomberos de Colombia-Nacional”, se sostiene en el **CAPÍTULO IV PACTO POR LA SOSTENIBILIDAD: “Producir conservando y conservar produciendo”**. **LÍNEA 3: Colombia Resiliente. COMPONENTE: 3.1 Decisiones en el territorio basadas en el conocimiento. PROGRAMA: Fortalecimiento institucional y operativo de los Bomberos de Colombia.**

CAPÍTULO: IV PACTO POR LA SOSTENIBILIDAD: PRODUCIR CONSERVANDO Y CONSERVAR PRODUCIENDO

LÍNEA: 3 COLOMBIA RESILIENTE: CONOCIMIENTO Y PREVENCIÓN PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO

COMPONENTE: 3.1 DECISIONES EN EL TERRITORIO BASADAS EN EL CONOCIMIENTO

PROGRAMA: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y OPERATIVO DE LOS BOMBEROS DE COLOMBIA.

El Pacto por la Sostenibilidad busca un equilibrio entre el desarrollo productivo y la conservación del ambiente que potencie nuevas economías y asegure los recursos naturales para nuestras futuras generaciones, buscando consolidar procesos que faciliten un equilibrio entre la conservación del capital natural, su uso responsable y la producción nacional, de forma tal que la riqueza natural del país sea apropiada como un activo estratégico de la Nación; siendo un pacto transversal al desarrollo, por lo que potenciará las acciones integrales y coordinadas entre el sector privado, los territorios, las instituciones públicas, la cooperación internacional y la sociedad civil para adoptar prácticas sostenibles, adaptadas al cambio climático y bajas en carbono. Estas acciones se apalancarán en una institucionalidad ambiental moderna, coordinada entre la Nación, los departamentos, las regiones y los municipios, con una mayor educación y cultura ciudadana que valore la biodiversidad y dialogue con base en el conocimiento y la información, materializando el principio de producir conservando y conservar produciendo.

El Pacto busca afianzar el compromiso de las actividades productivas con la sostenibilidad, la reducción de impactos ambientales y la mitigación del cambio climático, lo anterior se logra a partir del uso eficiente de los recursos naturales, las materias primas y la energía, con esquemas de economía circular basados en la ciencia, la innovación y la adopción de tecnologías, que permitan el desarrollo de nuevos modelos de negocio y cadenas productivas que aumenten la competitividad, y generen empleo formal en nuevos sectores de la economía.

Para Colombia es prioritario contar con información pertinente y accesible que permita identificar intervenciones estratégicas **para prevenir y reducir el riesgo de desastres y lograr la adaptación al cambio climático**, que aporte a la construcción de un país resiliente, minimice los impactos de los desastres y mejore las condiciones de seguridad para el territorio, la población y sus medios de vida. Para lograr los principales objetivos del Pacto por la Sostenibilidad, es necesario modernizar y fortalecer la institucionalidad ambiental, para lograr una mayor transparencia y eficiencia en los procesos y procedimientos, y generar información accesible y oportuna para todos los sectores productivos y la población, a la vez que se promueve la transformación social a partir de la educación y la cultura ambiental, el diálogo y el manejo de los conflictos socioambientales y la apropiación del territorio.

Colombia necesita una transformación para asumir los retos que representan sus condiciones de riesgo, de variabilidad climática y los escenarios de cambio climático para su territorio, puesto que son factores que hacen que las causas de los desastres estén cambiando y sus impactos se estén amplificando. No hacerlo podría erosionar los esfuerzos para la construcción de un país más competitivo, equitativo y sostenible.

De igual forma, bajo el Pacto por la Legalidad, Seguridad Efectiva y Justicia Transparente, como uno de los objetivos del Sector Interior se encuentra el propiciar la seguridad y convivencia ciudadana, el orden público, así como la atención y control en situaciones que vulneren o amenacen a la población.

El proyecto de inversión *"Fortalecimiento de los Cuerpos de Bomberos de Colombia-Nacional"*, tiene como objetivos específicos:

1. Fortalecer la implementación de la política pública bomberil.
2. Fortalecer la capacidad de respuesta de los Cuerpos de Bomberos ante situaciones de emergencias.
3. Mejorar la información de la Operatividad de los Cuerpos de Bomberos.

El objetivo N° 1 **"Fortalecer la implementación de la política pública bomberil"**, tiene como producto el **servicio de asistencia técnica y administrativa de los Cuerpos de Bomberos del País**, que se cumplirá a través del desarrollo de las siguientes actividades:

- a. Apoyar a los Cuerpos de Bomberos en la implementación de políticas y reglamentos de orden técnico, administrativo y operativo.
- b. Formular estrategias, planes y programas para los Cuerpos de Bomberos del País.
- c. Formular los instrumentos para la implementación y desarrollo del proceso Educación Nacional para Bomberos.
- d. Fortalecer la Gestión de Comunicaciones en materia Bomberil.
- e. Incorporar el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la asistencia técnica y administrativa a los Cuerpos de Bomberos.
- f. Asesorar y emitir conceptos de orden jurídico a los Cuerpos de Bomberos de Colombia

El objetivo N° 2 **"Fortalecer la capacidad de respuesta de los Cuerpos de Bomberos ante situaciones de emergencias"**, tiene como productos: (i) Servicio de fortalecimiento a Cuerpos de Bomberos de Colombia, (ii) Servicio de educación informal teórico – práctico en atención de emergencias bomberiles, (iii) Estaciones de Bomberos Construidas, (iv) Estaciones de Bomberos Adecuadas, que se cumplirán en la vigencia a través del desarrollo de las siguientes actividades:

(i) Servicio de fortalecimientos a Cuerpos de Bomberos de Colombia:

- a. Adquirir vehículos, Herramientas, Equipos y Accesorios especializados para la atención de emergencias.
- b. Coordinar y apoyar técnica y operativamente a los cuerpos de bomberos en la atención de emergencias.
- c. Fortalecer las comunicaciones para emergencias de los cuerpos de bomberos.

(ii) Servicio de educación informal teórico – práctico en atención de emergencias bomberiles

- a. Gestionar conocimiento para fortalecer la capacidad de respuesta de los cuerpos de bomberos.

(iii) Estaciones de Bomberos construidas

- a. Construir Estaciones de Bomberos

(iv) Estaciones de Bomberos adecuadas

- a. Adecuar estaciones de Bomberos

El objetivo N° 3 de **"Mejorar la información de la Operatividad de los Cuerpos de Bomberos"**, tiene como producto el servicio de seguimiento a Cuerpos de Bomberos de Colombia, que se cumplirá a través del desarrollo de las siguientes actividades:

- a. Realizar la inspección, vigilancia y control sobre los Cuerpos de Bomberos del País.
- b. Adquirir insumos y materiales para el proceso de identificación de las unidades bomberiles del país.
- c. Apoyar el funcionamiento y sostenibilidad del Registro Único de Estadísticas de Bomberos.
- d. Apoyar logísticamente la gestión institucional en los territorios.

ca

En Acta No. 001 de fecha 20 de enero de 2021, en sesión de la Junta Nacional de Bomberos, sus integrantes aprobaron la distribución de los recursos de inversión del Fondo Nacional de Bomberos para la vigencia 2021, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos y productos formulados en el proyecto de inversión *"Fortalecimiento de los Cuerpos de Bomberos de Colombia-Nacional"*.

Para el cumplimiento de las prioridades aprobadas por la Junta Nacional de Bomberos, la Dirección Nacional de Bomberos requiere de diferentes esfuerzos de orden técnico, operativo y administrativo que no pueden ser adelantados por el personal de planta existente en la entidad, ya que se torna insuficiente en algunos casos y en otros no cuentan con el conocimiento especializado, razón por la cual, se requiere de la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Frente a este marco normativo y de necesidades, la DNBC está en la obligación de fortalecer la capacidad institucional para dar cumplimiento a la misionalidad. Adicionalmente, el presupuesto de inversión asignado para la presente vigencia, demanda gestiones constantes y permanentes que garanticen el 100% de su ejecución.

Que en el marco del proyecto de inversión ***"Fortalecimiento de los Cuerpos de Bomberos, Nacional"*** se describe en la cadena de valor del proyecto 2021 como uno de sus objetivos el ***"Fortalecer la implementación de la política pública bomberil"***, teniendo como producto *"servicio de asistencia técnica y administrativa de los cuerpos de bomberos del país"*, que se cumplirá a través del desarrollo de la actividad ***"Fortalecer la gestión de comunicaciones en materia Bomberil"*** durante la vigencia 2021.

Que en virtud de lo establecido en los numerales 1 y 9 del artículo 9 del Decreto 350 de 2013, la Subdirección Estratégica y de Coordinación Bomberil elabora las estrategias relacionadas con la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, para generar una respuesta efectiva frente a las emergencias relacionadas con asuntos de bomberos, a su vez tiene la función de elaborar y actualizar de manera permanente los protocolos en materia de comunicaciones que deben seguir los cuerpos de bomberos; por lo que para el desarrollo y cumplimiento de estas funciones a través del proceso del área de Gestión de comunicaciones en virtud de los propuestos definidos dentro del proyecto de fortalecimiento de los Cuerpos de Bomberos se encuentra el objetivo de fortalecer la cultura de la gestión del riesgo en la población" arrojando como productos la elaboración de "Campañas Nacionales de prevención" a través del desarrollo de la actividad de elaborar las campañas nacionales educativas para los cuerpos de bomberos y la población.

Que el proceso de Gestión de comunicaciones de la DNBC tiene como propósito principal el diseño y la ejecución de la estrategia de comunicaciones de la Dirección Nacional de Bomberos, ejecutando actividades de apoyo a los cuerpos de Bomberos en la formulación de estrategias de comunicación para su socialización, a su vez es el encargado de elaborar los comunicados dirigidos a los cuerpos de Bomberos en virtud de la misionalidad de la Entidad, asistiendo al Director General en el aprovechamiento y manejo efectivo de los medios de comunicación, formula, adopta y ejecuta los procesos comunicativos orientados a consolidar la identidad y la imagen de la Dirección Nacional de Bomberos y de los Bomberos de Colombia, a su vez emite los mensajes comunicativos para los diferentes medios de comunicación, trabajando en la preproducción, producción y postproducción de los diferentes materiales para mass-media (prensa, radio, televisión, redes sociales y otros), por lo que Entidad requiere la contratación de un profesional periodista o comunicador social que realice actividades de fortalecimiento similares y conexas al proyecto de inversión

Que en virtud de lo anterior, la Dirección Nacional de Bomberos requiere que el profesionales en comunicación social y/o periodismo para el objeto del presente estudio cuenten con experiencia mínima tres (03) años, con el fin de que a través de la supervisión del responsable del área de comunicaciones, Participe activamente en la planeación y producción de piezas de comunicación que abarquen desde la creación de material digital hasta la edición audiovisual con el objetivo de Fortalecer la cultura de la gestión del riesgo en la población del país, entre otros contenidos que contribuyan con el fortalecimiento de la actividad bomberil, creando contenido digital (publicitario o editorial) para el fortalecimiento de la cultura de gestión del riesgo en la población del país, y demás contenidos creados para el fortalecimiento de la actividad bomberil.

Que de acuerdo con la certificación expedida por el área de talento humano, en la Dirección Nacional de Bomberos no existe personal de planta suficiente para desarrollar la actividad del presente estudio previo.

Que este estudio se realiza de acuerdo a lo establecido en el literal h., numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales", en los cuales determina que para la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita, y la resolución interna por medio de la cual se fija la tabla de honorarios para los Contratos de Prestación de Servicios que celebre la DNBC, por la cual se establece la tabla de honorarios de los contratistas de la Dirección Nacional de Bomberos.

2. PERFIL:

En consideración a la necesidad descrita en el numeral anterior, la DNBC requiere la prestación de los servicios profesionales y/o asistenciales de una persona en la categoría de **JUNIOR 2**, de conformidad con la Resolución por medio de la cual se fija la tabla de honorarios para los Contratos de Prestación de Servicios que celebre la DNBC, con el siguiente perfil funcional:

* **Requisitos Académicos:** Título profesional en comunicación, comunicación social o periodismo

* **Experiencia:** Mínimo tres (3) años de experiencia profesional

* Admite equivalencias del artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1083 de 2015 y con la Resolución por medio de la cual se fija la tabla de honorarios para los Contratos de Prestación de Servicios que celebre la DNBC

3. RECOMENDACIÓN Y ANÁLISIS DEL SECTOR:

Teniendo en cuenta los lineamientos impartidos por Colombia Compra Eficiente, como ente rector de la contratación pública, con el fin de establecer las condiciones contractuales, se realizó un análisis frente a contrataciones similares en cuanto a objeto, plazos y valor que han celebrado diferentes entidades estatales, encontrando como antecedentes históricos, entre otros, los que se relacionan a contratación:

VIGENCIA	ENTIDAD	OBJETO	VALOR MENSUAL	PLAZO
2019	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI	EL CONTRATISTA se obliga para con la Agencia Nacional de Infraestructura a prestar sus servicios profesionales, como comunicador social especialista, a la oficina de Comunicaciones en la promoción, socialización y elaboración de piezas audiovisuales de los proyectos a cargo de la Entidad.	\$7.200.000	11 Meses
2019	SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER	Prestar servicios profesionales para implementar las acciones de gestión y posicionamiento de las comunicaciones de la entidad tomando en cuenta los enfoques de género, derechos de las mujeres y diferencial.	\$6.600.000	11 Meses

Cor

A partir de lo anterior, se puede evidenciar que diferentes entidades han suscrito contratos de prestación de servicios profesionales, para satisfacer de manera exitosa la necesidad planteada en el presente proceso contractual, por lo que se evidencia la necesidad de contratar los servicios aquí mencionados.

En tal sentido, resulta procedente una contratación directa, ya que se requiere la contratación de la prestación de servicios de apoyo profesionales o de apoyo a la gestión de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Finalmente, y en razón a lo expuesto, se considera pertinente que los servicios que se prestarán deberán remunerarse con un valor mensual fijo y se determina el valor de los honorarios, de conformidad con lo establecido en la Resolución por medio de la cual se fija la tabla de honorarios para los Contratos de Prestación de Servicios que celebre la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Bomberos.

4. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y REQUERIMIENTOS MÍNIMOS

4.1. OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADORA EN EL ÁREA DE GESTIÓN DE COMUNICACIONES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA, EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE BOMBEROS.

4.2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2021, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio será procedente cuando el contrato se encuentre perfeccionado y estén cumplidos los requisitos para la ejecución, de conformidad con lo previsto en los artículos 41 de la Ley 80 de 1993 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

4.3. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Las actividades objeto del contrato se desarrollarán en Bogotá D.C., o en el lugar donde se requiera la presencia del contratista.

4.4. VALOR:

El valor total del contrato será hasta por la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE. (\$69.080.000)**. Incluido IVA y demás costos directos e indirectos.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Bomberos no reconocerá valor alguno por los costos en que haya incurrido el contratista relacionados con la ejecución del contrato, que se hayan generado con anterioridad al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, o con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del mismo.

4.5. FORMA DE PAGO

La UAE – Dirección Nacional de Bomberos, pagara al contratista: **A)** Un primer pago hasta por la suma de **TRES MILLONES OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$ 3.080.000)**, por los servicios efectivamente prestados por el mes de febrero contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **B)** Diez (10) pagos mensuales hasta por la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$6.600.000)**.

PARAGRAFO: El pago está sujeto a la prestación del certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, presentación de informe de ejecución por el contratista y de supervisión y demás soportes requeridos para tal fin.

4.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

4.6.1. OBLIGACIONES GENERALES:

Además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en sus Decretos Reglamentarios, las inherentes al presente contrato, y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, EL CONTRATISTA en ejecución del presente contrato se obliga para con la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Bomberos las siguientes:

- a) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
- b) Informar a el/la supervisor/a de las novedades que se presenten relacionadas con el cumplimiento de las actividades del objeto contractual
- c) Disponer de todos los elementos e insumos para la ejecución del contrato, sin perjuicio de que la DNBC, puede proveerlo de los mismos.
- d) No utilizar los recursos físicos y demás proporcionados por la DNBC, para fines personales y/o diferentes al desarrollo del objeto contractual.
- e) Responder y hacer buen uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y al término del contrato, hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, a el/la supervisor/a del contrato. Dicha entrega deberá realizarse de manera previa a la terminación del contrato; se deberá aportar como requisito indispensable, el correspondiente paz y salvo de entrega de bienes.
- f) Hacer entrega oficial a el/la supervisor/a al finalizar la ejecución del contrato, de los archivos a su cargo, así como de la información digital creada, procesada o modificada en cumplimiento de las obligaciones contractuales, debidamente organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, cuando haya lugar según el objeto contractual, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad, en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000).
- g) Devolver a la finalización del contrato, el carné y demás elementos que le hayan sido entregados por la Unidad, para el desarrollo del contrato.
- h) Presentar a el/la supervisor/a del contrato, un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
- i) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993
- j) Dar uso eficiente al recurso hídrico y energético, y realizar la separación en la fuente de los residuos sólidos de acuerdo al código de colores de la entidad, en el desarrollo y ejecución del contrato, mediante el cumplimiento e implementación de las políticas internas: Cero Papel, Cero Desperdicio de Agua, Cero Desperdicio de Energía, Cero Basura y demás lineamientos ambientales establecidos por la DNBC.
- k) Constituir por su cuenta y presentar en favor de la DNBC., garantía bancaria o póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el País, conforme lo previsto en este Contrato y publicarla en la Plataforma Secop II
- l) Identificar los procesos, procedimientos, instructivos, lineamientos, protocolos, formatos, riesgos, indicadores, acciones de mejora y demás directrices aplicables a su gestión, acogerlos e incorporarlos en sus actividades diarias.
- m) Ejercer apoyo a la supervisión de los contratos que le sean designados, en virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.
- n) Garantizar en todo tipo de actuación el respeto por la dignidad humana y a tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación con ocasión al cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- o) Informar oportunamente el conocimiento de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, de acuerdo a lo establecido en el segundo inciso del Art. 84 de la Ley 1474 de 2011.



4.6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Participar activamente en la planeación Y producción de piezas de comunicación que abarquen desde la creación de material digital hasta la edición audiovisual con el objetivo de Fortalecer la cultura de la gestión del riesgo en la población del país, entre otros contenidos que contribuyan con el fortalecimiento de la actividad bomberil.
2. Crear contenido digital (publicitario o editorial) para el fortalecimiento de la cultura de gestión del riesgo en la población del país, y demás contenidos creados para el fortalecimiento de la actividad bomberil.
3. Crear piezas comunicativas que reflejen la gestión de la DNBC, en todo lo que se refiere al fortalecimiento de la actividad bomberil, fomentar la prevención de incendios y demás contenidos con la misionalidad de la Entidad.
4. Brindar apoyo al área de comunicaciones en el fortalecimiento misional de los canales de comunicación organizacional, como eje de la entidad.
5. Contribuir en el diseño, estructura y formulación de planes de cambio y mejoramiento, para el fortalecimiento de la cultura de Gestión del Riesgo en la población basados en las estrategias de comunicaciones.
6. Apoyar en la organización de los diferentes eventos públicos de la Entidad.
7. Presentar los informes mensuales de ejecución al supervisor del presente contrato.
8. Apoyar el monitoreo y respuestas a la ciudadanía (PQRS) a través del sistema ORFEO de la Entidad.
9. Las demás que sean requeridas para el cabal cumplimiento del objeto contractual, según acuerde con el supervisor del presente contrato.

Nota 1: Serán de propiedad de la Unidad los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y obligaciones realizadas para cumplir el objeto de este contrato. El contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del cumplimiento del objeto contractual, sin autorización previa, expresa y escrita de la DNBC.

Nota 2: El contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en el desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la DNBC.

4.6.3. Obligaciones de la DNBC:

1. Designar al Supervisor del Contrato.
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del presente Contrato.
3. Tramitar las cuentas de cobro presentadas por EL CONTRATISTA, y efectuar los pagos pactados, previa revisión y aprobación de los informes y recibo a satisfacción de los entregables por parte del Supervisor, conforme al valor y a la forma de pago indicados en el contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento, cobro y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar y todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del presente contrato.
5. Entregar a EL CONTRATISTA toda la información, documentación y elementos que sean requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
6. Ejercer la Supervisión del presente Contrato con el fin de constatar la correcta ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la correcta utilización de la información y los recursos entregados a EL CONTRATISTA.
7. Iniciar, tramitar y llevar hasta su terminación, todas las acciones legales que sean pertinentes en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA

4.6.4. SUPERVISIÓN:

La supervisión estará a cargo del Coordinador del Grupo de comunicaciones y/o quien sea designado por el Ordenador de Gasto, quién controlará su correcta ejecución y cumplimiento del mismo.

1. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad de selección del contratista se efectúa con arreglo a la modalidad de contratación directa, conforme lo señalado en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No. 1082 de 2015, establece como una de las causales de contratación directa la siguiente:

“Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

Aplican las inhabilidades e incompatibilidades para contratar descritas en la constitución y en las leyes, en particular lo descrito en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en el capítulo 1º de la Ley 1474 de 2011.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

A efectos, de determinar los criterios para los seleccionar la oferta más favorable, resulta oportuno indicar que el Consejo de Estado, refiriéndose a la Ley 1150 de 2007, indicó que la misma: “...modificó de manera fuerte la contratación directa, y actuó de la siguiente forma: tomó las 13 causales que existían y las dividió en dos grupos: i) uno lo continuó llamando contratación directa, y ii) otro lo denominó selección abreviada. Pero el legislador no se limitó a reorganizar y agrupar las causales existentes, porque creó otras. Algunas nuevas las incorporó a la lista de contratación directa y otras las de selección abreviada. Es así como la sumatoria de las causales de ambas modalidades asciendan a 18, nueve en cada modalidad.

La razón por la que el legislador obró así es bastante clara. Buscó ordenar las modalidades de selección, empezando por su nombre, pero sobre todo para homogeneizar las causales que las contenían –cuando este era el caso, de allí que se denominaran conforme su finalidad y propósito. Por esto llamó contratación directa a aquella forma de escoger al contratista donde no es necesario que la administración tenga dos o más ofertas, toda vez que es la única manera de entender que de verdad la contratación es directa. Si se necesitaran varias propuestas, la modalidad no sería esta ya que con la expresión contratación directa debe dar la idea de que la contratación se realiza con quien la entidad escoja libremente, de no ser así, no sería directa. (Subrayado fuera del texto).¹

¹ Sentencia del 7 de marzo de 2011, bajo número de radicado 110010326000200900070. Magistrado Ponente Dr. Enrique Gil Botero.

ca

En observancia del referido precedente jurisprudencial, no se requieren varias ofertas en el proceso de selección de la contratación directa, no obstante lo anterior y como quiera que la selección del contratista con arreglo a dicha causal no exime a la entidad contratante en el cumplimiento de los principios que rigen sus actuaciones contractuales, en observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad conforme los postulados que rigen la función administrativa.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la Ocurriencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento			¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Valoración riesgo					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	GENERAL	EXTERNO	PLANEACIÓN	SOCIAL O POLITICO	Que se presenten nuevos lineamientos gubernamentales que generen nuevos requerimientos y necesidades de vinculación y/o cambio de contratistas por prestación de servicios y apoyo a la gestión	Que exista rotación de personal y/o vinculación que afecte el normal desarrollo en la gestión de la Entidad	3	3	5	A la Entidad	Constituir Plan de Contratación con necesidades específicas de contratistas para la vigencia	3	2	5	MEDIO	Gestor del proceso - Oficina Asesora de Planeación	Inicio de la vigencia fiscal	Finalización de la vigencia fiscal	A través del supervisor	Para inicio del proceso de contratación
2	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	REGULATORIO	Que se presente una causal de inhabilidad incompatibilidad y/o alguna referida a salud ocupacional	Imposibilidad de celebrar el contrato	2	2	4	Gestor del proceso de Contratación	Revisión, verificación de antecedentes disciplinarios, de soportes contractuales y exámenes de salud ocupacional	1	1	2	BAJO	Abogado del Grupo de contratación	Inicio del proceso de contratación	Finalización del proceso de Contratación	A través del abogado del proceso de contratación	Durante la etapa pre y contractual
3	GENERAL	INTERNO	CONTRATACIÓN	REGULATORIO	Que se impida el perfeccionamiento del contrato	No se puede contratar al personal requerido para ejecutar el objeto contractual	1	1	2	Gestor del proceso de Contratación	Declinar el proceso contractual y archivar	1	1	2	BAJO	Abogado del Grupo de contratación	Inicio del proceso de contratación	Finalización del proceso de Contratación	A través del abogado del proceso de contratación	Durante la etapa pre y contractual

8. GARANTÍAS QUE LA DNBC CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes, la DNBC admitirá como uno de los mecanismos de cobertura, pólizas de seguro otorgadas por Compañías de Seguros que cuenten con permiso de funcionamiento otorgado por la Superintendencia Financiera y que tengan los correspondientes ramos aprobados.

Para minimizar los riesgos derivados de la ejecución contractual, la DNBC considera necesario solicitar al futuro contratista la constitución de una garantía con los siguientes amparos:

	TIPO DE GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
CONTRATO	GARANTÍA ÚNICA	CUMPLIMIENTO	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO MAS Y CUATRO (4) MESES MAS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	Cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.3 del manual explicativo de los capítulos de Contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para las entidades contratantes, que se encuentra publicado en el SECOP, por tratarse de un contrato celebrado bajo la modalidad de contratación directa, a la presente no le son aplicables las obligaciones de los acuerdos internacionales.

10. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios.

CÓDIGO	PRODUCTO
80111701	Servicio de Contratación de Personal

11. CRITERIO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los criterios para seleccionar al contratista lo constituye la idoneidad y experiencia exigida por la Entidad, los cuales una vez revisado el perfil de la profesional a contratar, se tiene que:

a) IDONEIDAD: La persona a contratar, cuenta con la capacidad para obligarse a la ejecución del contrato a celebrar, toda vez que acredita de acuerdo a la experiencia, además de la inexistencia de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y de medidas correctivas.

b) EXPERIENCIA: La profesional **SABINA LOPEZ GOMEZ** de conformidad con la documentación presentada acredita la experiencia solicitada en el numeral 2 del presente estudio previo.

CHARLES WILBER BENAVIDES CASTILLO
DIRECTOR NACIONAL.

PROYECTÓ: CAROLINA ESCARRAGA T - ABOGADA GESTIÓN CONTRACTUAL
REVISÓ: ALVARO PEREZ - ABOGADO CONTRATISTA - LIDER GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

